



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO  
"INDEPORTES QUINDÍO"**

**RESOLUCIÓN N° 238 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE  
AFILIADOS A LA LIGA DE NATACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

La Gerente General del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO" en uso de sus facultades legales que le confieren sus Estatutos, la Ley 1389 de 2010, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Ordenanza 027 de 1998, el Decreto 1085 de 2015, la resolución No. 1408 del 04 de julio de 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO, "INDEPORTES QUINDIO"** es el Ente Rector de nuestro Departamento y tiene como misión atender y promover todo tipo de situaciones que sean dadas a resolver en beneficio del Deporte Quindiano.

*Que el Decreto 1085 de 2015, en el artículo 2.3.2.3. Establece Las reuniones ordinarias serán convocadas por resolución de quien preside el órgano de administración. Las extraordinarias, lo serán por el órgano de administración, por revisor fiscal o por petición de cuando menos la tercera parte de los afiliados. El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, COLDEPORTES, o los Entes Deportivos Departamentales o del Distrito Capital, podrán convocar a la asamblea en los casos previstos en este Decreto.*

*Que en mencionado decreto, el artículo 2.3.2.4. Alude que La convocatoria de la reunión ordinaria se comunicará a todos los afiliados por escrito con no menos de veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión. La convocatoria de la extraordinaria se comunicará a todos los afiliados por escrito con la antelación establecida en los estatutos.*

*Que el párrafo II del artículo 2.3.2.4. cita: A la asamblea de ligas, se citará a los Entes Deportivos Departamentales o del Distrito Capital, y al organismo deportivo superior, si existiere, para que nombren sus representantes, con no menos de veinte (20) días de antelación a la fecha fijada para la reunión.*

Que el artículo 26 de los estatutos de la liga de natación del Departamento del Quindío, establece:

*"La asamblea de la Liga se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos y se convocara así:*

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441777441768  
[gerencia@indeportesquindio.gov.co](mailto:gerencia@indeportesquindio.gov.co)  
[www.indeportesquindio.gov.co](http://www.indeportesquindio.gov.co)



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO**  
**"INDEPORTES QUINDÍO"**

1. *Decisión adoptada por el órgano de administración mediante resolución.*
2. *Petición del revisor fiscal.*
3. *Resolución expedida por el director de INDEPORTES QUINDÍO.*
4. *Por petición motivada al órgano de administración o a IndeportesQuindío, formulada por escritor y con la firma de los respectivos responsables o representantes legales de cuando menos una tercera parte de los clubes afiliados en plenitud de sus derechos."*

Que mediante acto administrativo No. 001408 del 04 de julio de 2018, el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, COLDEPORTES, reconoció en su artículo primero, presupuestos de ineficacia de la reunión de asamblea ordinaria de afiliados a la Liga de Natación del Quindío.

Que en la resolución expedida por Coldeportes, establece en el numeral 4 los efectos de la declaratoria de ineficacia de la reunión de la asamblea.

*"(...) Ahora bien, toda vez que la liga de natación del Quindío se encuentra acéfala y con el fin de restablecer la situación de la misma existen tres opciones:*

*(...)*

3. *Que el ente deportivo departamental convoque una reunión extraordinaria de asamblea de afiliados, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de los estatutos sociales de la liga de natación del Quindío.*

*Por tanto, una vez reconstituida la Liga De Natación Del Quindío, por medio de una de las tres opciones antes descritas, deberán, proceder adelantar, los tramites de inscripción de miembros ante la gobernación del Quindío y remitir a COLDEPORTES los documentos para la renovación del reconocimiento deportivo."*

Que actualmente la Liga de Natación del Departamento del Quindío no cuenta con la protocolización de dignatarios vigente dando lugar a la falta de representación legal del Organismo Deportivo.

Que igualmente no cuenta con el Reconocimiento Deportivo vigente, documento necesario para gestionar y participar en competencias del calendario federativo, como lo establece el Decreto 1085 de 2015, artículo 2.5.1.1. **Reconocimiento deportivo.**

*"El Gobierno Nacional promoverá todo tipo de asociación deportiva que esté legalmente reconocida.*



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO  
"INDEPORTES QUINDÍO"**

*Sin embargo, cuando se trate de organismos deportivos que aspiren a llevar la representación nacional o seccional, solicitar la sede de competiciones o eventos deportivos nacionales o internacionales, recibir subsidios económicos gubernamentales disfrutar de asesoría o servicios del Departamento Administrativo del deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES - o de los entes deportivos departamentales o del Distrito Capital, entre otras actividades, deberán contar, además, con el reconocimiento deportivo correspondiente.*

*Si se trata de las asociaciones deportivas departamentales o del Distrito Capital y las ligas y las federaciones deportivas, lo dará el Director de COLDEPORTES. Los citados funcionarios expedirán las resoluciones y certificados relativos a los reconocimientos."*

Que de acuerdo a los estatutos de la Liga de Natación del Departamento del Quindío, establece el proceso y procedimiento para citar a asamblea extraordinaria.

Que en los estatutos de la Liga de Natación establece en el artículo 27 "procedimiento para convocar a asamblea extraordinaria"

*"Para convocar la reunión extraordinaria de la asamblea de la Liga se procederá, como lo establece el artículo 24°, del presente reglamento, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es de solo CINCO (5) días hábiles y solo sobre asuntos urgentes y específicos."*

Que es una de nuestras funciones velar por la promoción, masificación y puesta en marcha de la actividad deportiva en nuestro territorio.

Que según el manual de asambleas expedido por Coldeportes define asamblea extraordinaria: *Los afiliados al organismo deportivo, se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes o específicos, razón por la cual los puntos a tratar deben ser precisos y no debe incluirse el punto de proposiciones y varios en el orden del día.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Gerente General de IndeportesQuindío

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO** Convocar a reunión extraordinaria de asamblea de afiliados de la Liga de Natación del Departamento del Quindío, para el día martes dos (2) del mes de octubre (10) del año dos mil dieciocho (2018), a la hora (5:00 pm) en el edificio Centro Administrativo Departamental calle 20 No. 13 – 22, gobernación del Quindío, piso 12 Área Técnica De Indeportes Quindío, ubicado en la ciudad de Armenia (Q).

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441777441768  
[gerencia@indeportesquindio.gov.co](mailto:gerencia@indeportesquindio.gov.co)  
[www.indeportesquindio.gov.co](http://www.indeportesquindio.gov.co)



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO**  
**"INDEPORTES QUINDÍO"**

**ARTICULO SEGUNDO.-** El orden del día de la reunión será el siguiente:

- A. Nombramiento de Presidente y Secretario Ad-Hoc.
- B. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
- C. Designación de comisión verificadora del quórum.
- D. Verificación del quórum e instalación.
- E. Designación de comisión aprobadora del acta.
- F. Elección de los miembros del Órgano de Administración.
- G. Elección de dos (2) los miembros del Órgano de Control.
- H. Elección de dos (2) miembros de la Comisión Disciplinaria.

**ARTÍCULO TERCERO.** A la reunión podrán asistir con voz y voto los clubes deportivos que se encuentren con afiliación vigente, a paz y salvo por todo concepto con La Liga de Natación del Departamento del Quindío y con reconocimiento deportivo vigente, al día de la reunión.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Cada afiliado podrá estar representado por un delegado, para lo cual deberá presentar la correspondiente credencial firmada por el representante legal del respectivo *club deportivo*, cumpliendo con lo señalado en el artículo 22 de los estatutos del organismo deportivo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución será enviada a los clubes deportivos, clubes promotores afiliados y publicada en cartelera y en la página web de *IndeportesQuindío*,

**ARTICULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Armenia - Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

  
**OLGA LUCIA FERNÁNDEZ CARDENAS**  
**GERENTE GENERAL**  
**INDEPORTES QUINDIO**

Elaboró: María del Pilar García Giraldo  
Revisó: Sandra Yelitza Castelblanco Celis

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441777441768  
[gerencia@indeportesquindio.gov.co](mailto:gerencia@indeportesquindio.gov.co)  
[www.indeportesquindio.gov.co](http://www.indeportesquindio.gov.co)